DECRETO 1684 DE 2007

(mayo 14)

por el cual se dictan normas sobre el régimen salarial y prestacional para los servidores públicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Nota: Derogado por el Decreto 655 de 2008, artículo 7º.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. Los empleados públicos que se encuentran vinculados al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses que no han sido incorporados a la planta de personal que se adopte con base en el régimen salarial y prestacional establecido en el Decreto 4669 de 2006, tendrán derecho a un reajuste en la asignación básica mensual para el año 2007, correspondiente al cuatro punto cinco por ciento (4.5%) calculado sobre la asignación básica señalada al empleo que desempeñaba a 31 de diciembre del año 2006.

En adelante, y mientras se efectúa la incorporación prevista en el Decreto 4669 de 2006, las asignaciones básicas reajustadas en el presente decreto servirán de base para la liquidación y reconocimiento de los demás beneficios previstos en el régimen salarial y prestacional aplicable a los servidores del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2007.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 14 de mayo de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Carlos Holguín Sardi.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.